

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Sesión de 14 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. MONASTERIO

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque.—Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Hospital

1. José Rocha Casario.—Oficiase á la Comisión provincial de Lugo á fin de que manifieste si por el Ayuntamiento de Foz ha sido alistado este mozo en los años de 1887, 88 y 89.

4. Vicente Gonzalo Pascual.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

6. José Muñiz Sánchez.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional

7. Antonio Moreno Mijancos.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

8. Antonio Margüenda Nieto.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

9. Alfonso Blanco Santa Coloma.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

10. Antonio Iniesta Sánchez.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

11. Pablo Cardeña Fernández.—Reclámese filiación del Sr. Jefe de la Brigada obrera topográfica donde sirve como voluntario. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

13. José Río Murcia.—Talla, 1.470 milímetros: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

15. Ricardo Calvo Agosti.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

16. Pedro Irardo González.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

17. Gonzalo García Martín.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

18. José Beltrán Alvarez.—Util condicionalmente, por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

19. Antonio Soto Fernández.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del artículo 30 de la Ley.

21. Manuel Bravo Aguilar.—Oficiase al Excmo. Sr. Ministro de Estado, á fin de que sea tallado ante el Representante de España en Buenos Aires. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

23. Rafael Sáiz Agustín.—Soldado sorteaable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

25. Justo Quintanilla Serna.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel, que sirve en el batallón Cazadores de Alfonso XIII, en Puerto Rico.

30. Paulino Calvo Riofrio.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

36. Julio Ayuso Navarro.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

39. Facundo Molina Cuéllar.—Util condicionalmente.

41. Juan Castro Alcalde.—Util condicionalmente.

43. Teodoro García Lagunas.—Soldado sorteaable por haber resultado útil.

48. Idefonso Esteban Pérez.—Oficiase á la Comisión provincia de la Habana, á fin de que sea reconocido y tallado ante la misma.

51. Miguel Pérez Codina.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

54. Emilio Pineda del Campo.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito condicional.

55. Adolfo Alameda Castaño.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

59. Francisco Pérez Fernández.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

60. Eugenio Fernández López Gil.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

63. Enrique Ramo Dorado.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

75. Víctor Martínez Santander.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

76. Cirilo Escudero Carrillo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Pedro, que sirve en el batallón Cazadores de la Habana

82. Miguel Gallegos Salas.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

83. Manuel Sánchez Escribano Sáiz.—Util condicionalmente.

84. Eugenio Colmenar Bosque.—Pendiente por enfermo.

88. Eduardo Tormo Domenech.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

92. Policarpo Sánchez Martín.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Esteban, que sirve en el regimiento infantería de Garellano, Melilla.

94. Gregorio López Puebla.—Util condicionalmente.

95. Leoncio Rodríguez Villa.—Talla, 1.475 mm.: excluido totalmen-

te con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

98. Francisco Ruíz de Arteaga.—Soldado sorteaable por haber dado la talla de 1.550 milímetros.

99. Manuel Ramajos Sáez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alonso, que sirve en el regimiento infantería de Wad-Ras.

100. Federico Gómez Moraza.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Arturo, que sirve en el segundo regimiento de Artillería de Montaña.

101. Lorenzo Iniesta Martínez.—Pendiente de expediente.

108. Leonardo Romero Pintor.—Util condicionalmente.

110. Isidro Arias Lara.—Util condicionalmente.

111. Leocadio Zardán Gómez.—Soldado sorteaable por haber resultado útil.

113. Antonio García García.—Pendiente de expediente.

117. Hilario García Avalos.—Pendiente de expediente

125. Antonio Francisco Cepeda Martín de Madrid.—Pendiente de expediente.

134. José Fernández Paredes.—Soldado sorteaable por haber resultado útil.

139. Julio Calamita Alvarez.—Util condicionalmente.

140. Federico Fernández Montalvo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

141. Francisco Rincón Patín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

143. José Martín.—Oficiase al distrito á fin de que forme el oportuno expediente.

147. Justo López Pérez.—Soldado sorteaable por haber dado la talla de 1.550 milímetros.

148. Agustín Barrasa Méndez.—Soldado sorteaable por haber resultado útil.

168. Laureano García de la Torre Peregrín.—Pendiente de expediente.

171. Antonio Vega.—Talla, 1.535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

174. Lorenzo Corral Molina.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

183. Francisco Torres Pradillos.—Util condicionalmente.

185. Antonio Alvarez García.—Soldado sorteable por haber resultado el padre útil para el trabajo, se confirma el fallo del Ayuntamiento.

193. Antonio Muñoz Navarro.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ramón, que sirve en el batallón Cazadores de Arapiles, Cuba.

200. Emilio Ferrer Gorrote.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

201. Alfonso Juanón Sánchez.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

204. Pedro Santos Sánchez.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

205. Ramón Dierma Rosell.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

207. Miguel Serrami Fernández.—Util condicionalmente.

213. Juan Pablo Dolz.—Util condicionalmente.

214. Carlos García Pombo.—Util condicionalmente.

217. Rafael Pérez Morcillo.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

218. Manuel Aranda González.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

222. Antonio Díaz Calleja.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

224. Juan García Demaré.—Talla, 1.435 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

227. Marcelo Gaspar Puchs.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

234. Cándido García Alonso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

287. Antonio Eleuterio Caballero.—Pendiente de expediente.

248. Antonio Gonzalo Pascual.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

257. Enrique Peña Bascarán.—Pendiente por enfermo.

259. Antonio Galindo Conde.—Reconocido útil: reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Daniel, que sirve en el regimiento Infantería de Zamora.

261. Emilio Megía Motell.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Enrique, que sirve en el regimiento de Caballería de Pizarro, Cuba.

266. Emilio Pereira Fernández.—Util condicionalmente.

270. Antonio Serrano Sanz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

271. Pedro García Camacho.—Util condicionalmente.

274. Fernando Ortíz Leirana.—Pendiente de presentación.

283. Alvaro Mateo Lapeña.—Util condicionalmente.

288. Antonio Canal Menéndez.—Util condicionalmente.

290. Adolfo Blanco Valencia.—Util condicionalmente.

294. Gabriel San Juan Silvestre.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

295. Carlos del Olmo Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

300. Ernesto Suárez.—Soldado sorteable. Por virtud del Real decreto de 10 de Marzo último, se le rele-

va de la penalidad del art. 30 de la Ley.

303. Isidro Avellan Castillo.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

304. Andrés Ugena Ayala.—Reclámese certificación del Sr. Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

306. Gabriel Bueno Babeza.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Dionisio, que sirve en el regimiento de Caballería de María Cristina.

309. Alvaro de Luna Estepa.—Inútil: Recluta en depósito ó condicional.

311. Gaspar Inglés.—Talla, 1.450 milímetros: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

313. Ramón Rueda Alcolea.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

314. Julio Díaz González.—Util condicionalmente.

319. Julián Arránz Carro.—Util condicionalmente.

321. Dionisio Almazul Díaz.—Talla, 1.430 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Audiencia

31. Bonifacio Gutiérrez Nieto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Carabanchel Bajo

1. Lucio Juan Manuel Sánchez Muñoz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Valleces

73. Juan Bautista Vieco Piqueiras.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

93. José Alcerreca Carmona.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 103 de la ley vigente de Reclutamiento, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Manuel Monasterio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Ajalvir

Con autorización superior y para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se sustituyen con facultad de venta exclusiva al por menor, las especies de consumos que la Instrucción del impuesto prescribe; y con libertad de venta los derechos señalados al grupo de cereales y demás artículos inherentes al mismo.

Dicho acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 24 del actual, hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo, recargos y condiciones administrativas de manifiesto desde este día en la Secretaría de esta Corporación.

Con idénticas formalidades, tendrá efecto en el propio día, hora y local antes mencionado, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, con carácter de uso voluntario.

Ajalvir 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Aravaca

La matrícula del subsidio industrial de esta villa para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aravaca 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Isidoro López.

Becerril de la Sierra

En la sala de sesiones de este Ayuntamiento y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta á venta libre de los derechos de consumo de esta localidad, para el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y lo estará también en el acto del remate.

Becerril de la Sierra á 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Buitrago

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año próximo de 1896 á 97, se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que la ley ordena.

Buitrago 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Eugenio García

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para año próximo de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones consiguientes.

Buitrago 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Eugenio García.

Bustarviejo

La matrícula de subsidio industrial de esta villa formada para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas.

Bustarviejo á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde P. O., Manuel Martín, Secretario.

Loeches

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el medio de la venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuyo medio ha sido acordado por este Ayuntamiento y asociados para el año 1896 á 97, se hace saber que el día 17 del actual de once á doce de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial á la subasta de los derechos y recargos autorizados del referido impuesto, bajo el tipo de 4.046 pesetas 19 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, sin perjuicio de manifestarse también todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuantas personas lo soliciten.

Loeches 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

Formado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados que en él figuren, hagan las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho término de tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Félix A. Majagranzas.

Lozoyuela

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta población para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Lozoyuela 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lino Pérez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lozoyuela 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lino Pérez.

Perales de Tajuña

Por término de diez días, contados desde aquél en que el presente anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la contribución industrial, correspondiente á esta villa para el próximo año económico, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Perales de Tajuña 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

El día 30 del mes actual, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, la subasta para el arrendamiento por todo el próximo año económico, del arbitrio sobre pesos y medidas de uso obligatorio, y el de puestos públicos, bajo el tipo de 4 000 pesetas, y en el caso de no presentarse licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Junio próximo, en el sitio y á la hora que antes se expresa, con la rebaja del 25 por 100 del tipo anterior.

La subasta se verificará por pujas, á la llana con las formalidades exigidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y para tomar parte en ella es requisito indispensable la presentación en pliego abierto de la cédula personal, y un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional de 200 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, siendo personal la fianza definitiva que ha de prestar el arrendatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 18 de Enero de 1888 y circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 18 de Febrero siguiente, se ha dispuesto que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán ser cangeados por las correspondientes cartas de pago los pagarés de bienes nacionales que existan en la Depositaria de esta provincia, y transcurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichas obligaciones, éstas no podrán ser cangeadas porque constituyen el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se han de realizar, y han de ir adjuntas al mandamiento de pago que se expida, cuyos pagarés á continuación se expresan:

NOMBRE DEL COMPRADOR	Procedencia de la finca	Número del inventario	Término donde radica	Clase de la finca	Plazos que representan los pagarés que deben abonarse	Importe de cada pagaré		Total importe	
						Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
D. Nicolás Rey.....	Patrimonio.....	119	Aranjuez.....	Rústica.....	2.	260	70	260	60
Felipe Cazo.....	"	286	"	"	3, 7, 9.	210		630	
Manuel Bautista Megias.....	"	129	"	"	1.	347	10	347	10
El mismo.....	"	279	"	"	1.	400	10	400	10
D. Isidoro Balbuena.....	"	279	"	"	4, 6, 7, 9.	370		1.180	
El mismo.....	"	279	"	"	7, 9.	404	50	809	
El mismo.....	"	279	"	"	9.	390		390	
D. Juan Bautista Megias.....	"	286	"	Urbana.....	1, 3, 5.	263	50	190	50
Manuel Escribano.....	"	281	"	Rústica.....	1.	1.534	10	1.534	10
El mismo.....	"	586	"	"	1, 3.	1.550		3.100	
El mismo.....	"	577	"	"	1, 3.	1.010	90	2.021	80
D. Julián Sánchez Comendador.....	"	571	"	"	1, 3.	1.260		2.520	
El mismo.....	"	575	"	"	4, 3.	4.500	70	1.001	40
El mismo.....	"	585	"	"	1, 3.	1.054		2.108	
El mismo.....	"	576	"	"	1, 3.	1.050	80	2.100	60
El mismo.....	"	582	"	"	1, 3.	814	20	1.628	40
D. Francisco Sánchez Comendador.....	"	580	"	"	1, 3.	512		1.024	
El mismo.....	"	584	"	"	1, 3.	720		1.440	
D. Casimiro Sánchez.....	"	583	"	"	1, 3.	800	10	1.600	20
Pío Abad.....	"	371	"	Urbana.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.	151		1.057	
El mismo.....	"	371	"	"	1, 2, 3, 5, 6, 7, 4.	183	10	981	70
D. Gabriel Fernández.....	"	344	"	"	1.	1.001		1.001	
Matias Esteban.....	"	520	Ciempozuelos.....	"	1.	1.432	50	1.432	50
Francisco Sánchez Comendador.....	"	279	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 3.	617	50	1.235	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	450		900	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	540		1.080	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	510		1.020	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	410		820	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	500		1.000	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	500		1.000	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	452	50	1.357	50
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	452	50	905	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	410		820	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3, 7.	255	10	765	80
D. Nicolás López de Toro.....	"	405	Ciempozuelos.....	"	1, 3.	700	10	1.400	30
El mismo.....	"	405	"	"	1, 3.	800		1.600	
D. Manuel Ortega Quintos.....	"	282	Aranjuez.....	"	1.	420		420	
El mismo.....	"	279	"	"	1.	410		410	
El mismo.....	"	279	"	"	1.	380	20	380	20
D. Vicente Trigo.....	"	279	"	"	1, 2, 3, 9.	683	10	2.732	40
Ceferino Villaseca.....	"	282	"	"	1.	610	20	610	30
Severo Villaseca.....	"	282	"	"	1, 3.	400	20	800	40
El mismo.....	"	282	"	"	1, 3.	302	50	605	
D. Agapito Carmena.....	"	279	"	"	1, 2, 3.	600	10	1.800	30
El mismo.....	"	279	"	"	1, 2, 3.	555	70	1.657	10
D. Sabas Carmena.....	"	279	"	"	1, 2, 3.	855	20	2.565	60
El mismo.....	"	282	"	"	1, 2.	742	90	1.485	80
D. Martín de la Parra.....	"	282	"	"	1, 2.	627	40	1.254	80
Teodoro Pascual.....	"	280	"	"	1.	3.016	70	3.016	70
Lope Cuellar.....	"	279	"	"	1, 3.	410		820	
El mismo.....	"	587	"	"	1, 3.	1.551	20	3.102	40
El mismo.....	"	588	"	"	1, 3.	1.301	10	2.602	20
D. Gregorio Estevez.....	"	279	"	"	1, 2, 3, 7, 9.	420		2.100	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 2, 3, 7, 9.	420		2.100	
D. Valentín Díaz.....	"	279	"	"	1, 3.	400		800	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	400		800	
D. Juan Díaz.....	"	581	"	"	1, 3.	1.000	10	2.000	20
Mauricio Cuellar.....	"	279	"	"	1, 2, 3.	420		1.260	
El mismo.....	"	282	"	"	1, 2, 3.	471		1.418	
D. Gabriel Fernández.....	"	525	"	"	1.	800		800	
El mismo.....	"	524	"	"	1.	217	90	217	90
D. Dionisio Carmena.....	"	282	"	"	1, 2, 3.	1.300		3.900	
Loreto Céspedes.....	"	363	"	Urbana.....	1, 2.	2.530	50	5.061	
Ramón Serra.....	"	20	Madrid.....	"	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	651	70	5.213	60
José Bona.....	"	62	"	"	2, 3, 4, 5, 6.	470	50	2.352	50
Felipe Cervero.....	"	8	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 2, 3.	7.260	10	21.780	30
El mismo.....	"	279	"	"	1, 2, 3, 7, 9.	377	10	1.875	50
El mismo.....	"	279	"	"	1, 2, 3.	600		1.800	
El mismo.....	"	279	"	"	1, 3.	1.651		3.302	
D. Manuel Aranda.....	"	58	Madrid.....	Urbana.....	1, 5, 6, 7, 8, 9.	382	50	1.995	
El mismo.....	"	46	"	"	3, 5, 6.	367	40	1.102	20
El mismo.....	"	44	"	"	1.	161	30	161	30
D. Lorenzo Ochotorena.....	"	21	Aranjuez.....	Rústica.....	1.	9.843	50	9.843	50
El mismo.....	"	260	"	"	1.	1.408		1.408	
El mismo.....	"	261	"	"	1.	1.805		1.805	
D. Agustín Monreal.....	"	42	Madrid.....	Urbana.....	1, 6, 9.	223	60	670	80
Manuel Bautista Megias.....	"	129	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 2, 3, 5, 6, 7.	860		5.160	
Nicanor Morales.....	"	510	"	"	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	106		954	
Manuel Miranda y García.....	"	388	"	Urbana.....	1.	1.250		1.250	
Nicolás Rey.....	"	352	"	"	1, 3, 5, 7, 8.	375	10	1.875	50
Lorenzo Ochotorena.....	"	255	"	Rústica.....	1.	621	10	621	10
M. Safont.....	"	352	"	Urbana.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	350	50	3.154	50
D. Gabino Martínez.....	"	372	"	"	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	151		1.359	
Joaquín Martínez Espada.....	"	354	"	"	1.	354		354	
Eusebio del Cerro.....	"	258	"	Rústica.....	1, 2.	1.092	50	2.185	
M. Safont.....	"	12	"	"	1, 3, 6, 7, 8, 9.	54	40	326	40
El mismo.....	"	12	"	"	1, 2, 4.	127	50	382	50
D. Vicente Valenciano.....	"	340	"	Urbana.....	1, 3.	1.716	50	3.483	

NOMBRE DEL COMPRADOR	Procedencia de la finca	Número del inventario	Término donde radica	Clase de la finca	Plazos que representan los pagarés que deben abonarse	Importe de cada pagaré Pesetas Cént.	Total importe Pesetas Cént.
M. Safont.....	Patrimonio.....	12	Aranjuez.....	Rústica.....	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 7.	54 40	435 20
El mismo.....	"	225	"	"	1, 3.	360	720
El mismo.....	"	225	"	"	1, 3.	191	380
El mismo.....	"	225	"	"	1, 3.	400	800
El mismo.....	"	225	"	"	1, 3.	404 50	809
El mismo.....	"	225	"	Urbana.....	1, 3.	200	400
M. Safont.....	"	306	"	"	1, 2, 3.	321 90	665 70
D. Atenodoro Marcillacht.....	"	340	"	"	1.	1.426 50	1.426 50
El mismo.....	"	340	"	"	1.	1.101 50	1.101 50
D. Silverio Huertas.....	"	352	"	"	1, 3, 5.	800 19	2.400 80
Tomás Calvo.....	"	251	"	Rústica.....	1.	200	200
El mismo.....	"	251	Titulcia.....	"	1.	71	71
El mismo.....	"	251	"	"	1.	81	81
El mismo.....	"	251	"	"	1.	71	71
El mismo.....	"	251	"	"	1.	81	81
D. Félix Redondo.....	"	257	Aranjuez.....	"	1, 3.	1.277 20	2.554 40
Manuel García Soto.....	"	245	Colmenar Viejo.....	"	1, 3.	460 90	1.321 80
Mariano Bernal.....	"	352	Aranjuez.....	Urbana.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.	460 10	3.220 70
El mismo.....	"	352	"	"	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.	300 10	2.100 70
D. Manuel Valverde.....	"	371	"	"	1, 3, 8, 9.	100	400
El mismo.....	"	371	"	"	1, 3, 8, 9.	100 50	402
D. Manuel Candelas.....	"	371	"	Rústica.....	1.	100 10	100 10
Saturio Montes.....	"	244	Colmenar de Oreja.....	"	1, 3, 8.	875 10	"
Atanasio Velasco.....	"	251	Titulcia.....	"	1.	67	67
El mismo.....	"	251	"	"	1.	85 40	85 40
D. Luis Moreno.....	"	351	Aranjuez.....	Urbana.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	554	4.986
El mismo.....	"	351	"	"	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.	411	3.699
D. Angel Carmena.....	"	279	"	Rústica.....	1, 3.	1.002 50	2.005
Mariano Collado.....	"	507	Ciempozuelos.....	"	1, 3, 5, 6, 7.	62 50	312 50
El mismo.....	"	507	"	"	1, 3, 5, 6, 7.	45	225
El mismo.....	"	507	"	"	1, 3, 5, 6, 7.	35	157
El mismo.....	"	502	"	"	1, 3.	52 50	105
SUMA.....							201.437 70

Madrid 4 de Mayo de 1896.—Fernando Gallego.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Mateo Agapito García, que habitó en la calle de San Ignacio, número 1, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre estafa á D. José Pucheu; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 Mayo de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pormi compañero Sr. Rodríguez, L. Diego Lozano.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á José Aguilar Lozano, de treinta y nueve años, hijo de Julián y María, natural de Melilla, soltero, cesante, que habitó Paseo de las Delicias, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los juzga-

dos, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por estafas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Mayo de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López.

BUENAVISTA

En los autos civiles ordinarios, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á instancia de Doña María del Carmen Herreros, con D. Eleuterio López de Medrano y los hijos y herederos de D. Ramón Fernández, sobre pago de 24.000 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia por este Juzgado que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—Cabeza.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Abril de de 1896. El Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, Doña María del Carmen Herreros y Ordel, de treinta y nueve años de edad, viuda, pensionista, de esta vecindad, por su propio derecho y como representante legal de su menor hijo D. José María Delgado Herreros, defendida por el Letrado D. Félix de Castro, y representada por el Procurador D. Ramón Colabría y Sánchez; y de otra, como demandados, D. Eleuterio López Medrano, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agente de Bolsa, también de esta vecindad, defendido á su vez por el Letrado

D. Pedro Pablo Ayuso, y representado por el Procurador D. Julián Muñoz; y de otra, los Letrados del Juzgado en representación de los hijos y herederos de D. Ramón Fernández, sobre pago de 24.000 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Emilio, D. Florencio y Doña Francisca Fernández y Eleuterio López de Medrano, de la demanda contra ellos deducida por Doña Carmen Herreros Ordel, por su propio derecho y ésta representación legal de su hijo menor D. José María Delgado y Herreros, por haber sido declarados en rebeldía los tres primeros, publíquese esta resolución en la forma acostumbrada en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* si no les fuese notificada en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando sin hacer expresa con denación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Severiano de Mazorra.»

En su consecuencia y estando constituidos en rebeldía los demandados Don Emilio, D. Florencio y Doña Francisca Fernández, hijos y herederos de Don Ramón Fernández, se les notifica la sentencia dictada por medio de este edicto, de conformidad con el art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 6 Mayo 1896.—Mariano Pozo.—El Actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente edicto, se cita y llama á D. Carlos y D. Alberto Pengilly, y á D. Carlos Rowet, de nacionalidad inglesa, quienes accidentalmente residieron

en Bustarviejo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de segundo día siguiente y hábil al de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar la declaración acordada en los autos que con el primero sigue Francisco Rodríguez Martín, en concepto de pobre, sobre pago de pesetas, procedentes de un contrato de obras.

Dado en Torrelaguna á 7 de Mayo de 1896.—Enrique F. Ibarra.—Ante mí, Luis F. Almazán.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la quinta Sección del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos y enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y Nombres

Coronel retirado.—D. Manuel María Vázquez.
Capitán de Ingenieros, licenciado.—D. Honorio Hernández Agero Larripa.
Idem de Estado Mayor, id.—Don Juan González Quintana.
Médico segundo id.—D. Luis Urda Cardona.
Veterinario segundo id.—D. Alfredo Alonso Rodríguez.
Sargento retirado.—Juan Vicente Herranz.
Idem en reserva.—Nereo Martínez Gómez.
Soldados licenciados.—Juan Fernández Martínez y Manuel Clemares Rocha.
Paisanos.—D. Eusebio Elvira, y Don José López López.
Señoras Doña Basilia Alonso Alonso, Doña Rosa Paviaga Valdery, Doña Rosalía Calatayno, Doña Mariana García Lucía, Doña Antonia Masana Planas, Doña Asunción Téllez Girón, Doña Elisa Campuzano Seis, Doña Prudencia Ripa Contreras.

Madrid 6 Mayo de 1896.—El Coronel Secretario, Ladislao de Vera.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio